

contados ambos asimismo desde la fecha de notificación de la presente Resolución al Ayuntamiento de Arconiega.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

25975

**RESOLUCION de 5 de octubre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a doña Rosario Osuna Escalera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Genil, en el término municipal de Ecija (Sevilla).**

Doña Rosario Osuna Escalera y don Miguel Angel Cardenas Llavaneras han solicitado el cambio de sistema de riego de una concesión que les fue otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979, para aprovechar aguas públicas superficiales del río Genil, con destino a riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Ecija (Sevilla), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña Rosario Osuna Escalera el aprovechamiento de un caudal máximo continuo de 196,28 litros/segundo continuos de aguas públicas superficiales del río Genil, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego, por aspersión, de 330.4617 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Cortijo de Alcofría», en término municipal de Ecija (Sevilla), con arreglo a las mismas condiciones de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de noviembre de 1978, a excepción de la primera, tercera y decimoquinta, que deben quedar redactadas como sigue:

«Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Solís Miró, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 001148, de 15 de noviembre de 1980, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.861.842 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.»

«Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que no podrá ser superior a 720 CV, y por el consumo de los grupos de elevación, que se determinarán haciendo el aforo correspondiente del caudal concedido, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a la concesionaria a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se autoriza.»

«Decimoquinta.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

25976

**RESOLUCION de 18 de octubre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tago, por la que se hace pública la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del camino de acceso a depósito Las Matas-Sur, en el término municipal de Las Rozas (Madrid).**

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino de acceso a depósito Las Matas-Sur, en el término municipal de Las Rozas (Madrid).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de junio de 1984, en el diario «YA» de 23 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Rozas, durante el período preceptivo.

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de abril de 1957.

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tago es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado alguna durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente,

Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto llevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de junio de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino de acceso a depósito de Las Matas-Sur, en término municipal de Las Rozas (Madrid).

Madrid, 18 de octubre de 1984.—El Ingeniero Director.—4.215-E.

25977

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra «Abastecimiento de agua a Osuna, La Puebla de Cazalla y La Lantejuela. Ramal Ecija-Osuna. Término municipal de Ecija».**

Por Real Decreto número 2890/1981, de 4 de diciembre, las obras arriba citadas llevan implícita la declaración de urgencia y por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Ecija el día 3 de diciembre próximo, a las once de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

## DESCRIPCION DE LA FINCA

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
Única	Don Jesús, don Tomás y don Sebastián Callejón Cabrera. Superficie: 2.420 metros cuadrados. Cultivo: Regadío	San Emilio.

Sevilla, 14 de noviembre de 1984.—El Delegado del Gobierno, Juan López Martos.—15.517-E.

25978

**RESOLUCION de 18 de noviembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.**

Declarada la urgencia de las obras estación depuradora, estación de bombeo, tubería de impulsión y emisarios terrestres, del Plan General de Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental, sector Manilva. Término municipal de Manilva (Málaga), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 20 de agosto de 1981, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan